



Comisión Federal de Electricidad



SANTIAGO

MUNICIPIO DE SANTIAGO
NUEVO LEÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE AHORRO DE ENERGÍA Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JAVIER CABALLERO GAONA, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO ESPROCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, ASISTIDOS POR, LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, C. SAÚL MATA ALANÍS, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA JUÁREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA ZONA MONTEMORELOS-LINARES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JESUS SANCHEZ MORENO, EN LO SUCESIVO "CFE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"EL MUNICIPIO", preocupado por la preservación del entorno ecológico y disminución del efecto invernadero, le interesa el fomentar una cultura ecológica en beneficio de la sociedad, motivo por el cual celebra el presente convenio de colaboración con la "CFE", para que esta a su vez apoye y asesore en materia energética con estrategias y alternativas destinadas en la búsqueda y aplicación de nuevas tecnologías.

Lo anterior se llevará a cabo diseñando mecanismos para impactar sensiblemente la sustentabilidad del medio ambiente y el cuidado ecológico, aunado a programas y proyectos que efectúen "EL MUNICIPIO" y la "CFE" de manera coordinada y efectiva.

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

I.1. Que tiene personalidad y capacidad jurídica para contratar y obligarse, igualmente el Presidente Municipal en su carácter de representante del Ayuntamiento es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio con la asistencia del Síndico Segundo Municipal y de los titulares de las dependencias señaladas en el proemio de este instrumento, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente convenio.

I.2. Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal en la Calle Abasolo número 100, en el Centro del Municipio de Santiago, Nuevo León.



Comisión Federal de Electricidad



II.- De la "CFE", por conducto de su representante:

- II.1. Que es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.2. Que la "CFE" es el organismo responsable de suministrar la energía eléctrica en el país y buscar su eficientización y ahorro entre otros de sus objetivos.
- II.3. Para la consecución de su objeto la "CFE" tiene atribuciones para celebrar con toda clase de autoridades y terceros los convenios que estime necesarios para la realización de sus funciones; y coordinarse con otras dependencias, federales, estatales o municipales, para establecer e instrumentar políticas públicas de ahorro de energía.
- II.4. Que para la celebración del presente convenio, el órgano de gobierno de la "CFE" autorizó las bases de coordinación materia de este instrumento.
- II.5. Que el Superintendente en la Región, Ing. Jesús Sánchez Moreno es el encargado de dirigir las actividades de la "CFE" de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y atendiendo las políticas y acuerdos que determine el órgano de gobierno de la "CFE"; asimismo, cuenta con las facultades para fungir como apoderado general, actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y en general ejercer la defensa legal de los intereses de la "CFE", así como representar a este ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal.
- II.6. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Manuel Acuña 302 Pte. Col. Gil de Leyva, C.P. 67560, Montemorelos, Nuevo León.

III. De las partes:

- III.1. Que resulta de especial interés para la "CFE" y "EL MUNICIPIO" buscar la eficientización y ahorro de energía, así como la utilización de energías renovables por parte de los ciudadanos y de "EL MUNICIPIO" mismo.
- III.2. Que para lograr lo anterior, se aplicarán los programas de la "CFE" en "EL MUNICIPIO", así como los ciudadanos involucrados e interesados en los diferentes programas.
- III.3. Que "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Servicios Públicos, es el órgano responsable del análisis y administración de las medidas a tomar en cada uno de los programas que se apliquen, para beneficio de la comunidad en general.
- III.4. Que para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan celebrar reuniones bipartitas bimestralmente para analizar los avances y acciones de los programas implementados o en proceso.



Comisión Federal de Electricidad



III.5. Que "EL MUNICIPIO", tiene la facultad y los elementos que permitan ejecutar los programas de ahorro de energía en beneficio de la colectividad de esta municipalidad.

III.6. Que en reciprocidad la "CFE" facilitará las herramientas que sean necesarias para la mejor ejecución de los programas a realizar, así como su debida actualización en el caso que corresponda.

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Para efectos de este convenio se entenderá por:

Convenio de colaboración: El presente documento incluyendo cualquier anexo, por escrito entre las partes, por lo que se aclare, modifique o adicione a su contenido.

C.F.E.: La Comisión Federal de Electricidad, es decir la empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, prestador del servicio público de energía eléctrica en el Territorio Mexicano.

FUNDAMENTACIÓN

El Municipio tiene atribuciones para suscribir el Presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 8 fracción IX, 9, 12, 13 y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, "EL MUNICIPIO" y la "CFE" cuentan con la capacidad legal necesaria, además de su deseo en su libre voluntad para celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "CFE" conviene con "EL MUNICIPIO" llevar a cabo acciones destinadas a la asesoría y apoyo en torno a programas en busca del ahorro energético a fin de preservar el entorno, así como la colaboración que fomente la cultura ecológica en bien de la comunidad.

SEGUNDA.- De acuerdo con la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" en la medida de sus posibilidades ejecutará cuando menos los programas que se enuncian a continuación, los cuales serán facilitados por la "CFE" en busca del ahorro energético y uso de energías renovables en beneficio de la sustentabilidad, así como los adicionales que de manera conjunta determinen las partes:

a) **Uso eficiente y racional del Alumbrado Público.-** La "CFE" podrá realizar los estudios energéticos a fin de proporcionar alternativas de ahorro en el consumo de energía,



Comisión Federal de Electricidad



SANTIAGO

—NATURAMENTE—
—CIVIL POR SU QUENTE—
—COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN—

comprometiéndose "CFE" a realizar las pruebas correspondientes en diversos circuitos que determinen ambas partes a fin de que "EL MUNICIPIO" corrobore el ahorro energético, así como también en caso de que "EL MUNICIPIO" solicite un financiamiento, "CFE" lo gestionará ante el FIDE.

b) **Brigadas de Diagnósticos Energéticos en Dependencias Municipales.**- Promover el ahorro y uso más eficiente de la energía eléctrica en las Dependencias Municipales, así como brindar las recomendaciones necesarias de seguridad, en caso de identificar algún riesgo de seguridad al estar deficiente la instalación eléctrica.

c) **Siembra Vida.**- Plantar árboles a beneficio de parques y áreas de escasa reforestación y/o instituciones educativas que lo requieran, en busca de una mejor cultura ambiental en la comunidad.

d) **"Cflectron".**- Difundir y promover una cultura de ahorro de energía a los alumnos de educación básica de los grados 4° y 5° de primaria.

e) **"Cfescuela".**- Efectuar diagnósticos energéticos en los planteles educativos, así como brindar las recomendaciones necesarias de seguridad en caso de identificar algún riesgo de seguridad al estar deficiente la instalación eléctrica.

f) **Cobranza centralizada.**- La concentración de los adeudos generados por todos los consumos de energía eléctrica que "EL MUNICIPIO" realice en un periodo determinado en los suministros eléctricos contratados que posee "EL MUNICIPIO", en donde presta "CFE" el servicio de energía eléctrica.

En lo que respecta a los programas "Uso eficiente y racional del alumbrado público" y "Cobranza centralizada", ambas partes deberán establecer un programa específico y firmar los convenios respectivos.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete en la medida de sus posibilidades a implementar durante la presente administración que corresponde a la gestión 2015-2018 un Plan de Acciones específicas para el ahorro energético en los inmuebles utilizados por "EL MUNICIPIO", sean propios o en arrendamiento, así como de espacios públicos propios de esta Municipalidad, teniendo la responsabilidad "EL MUNICIPIO", a través de Servicios Públicos, de la aplicación, ejecución y vigilancia del referido Plan de Acciones.

CUARTA.- Por su parte, la "CFE", en la medida de sus posibilidades proporcionará asesorías técnicas, así como el acercamiento de organizaciones de diferente índole, encaminadas a la consecución de los fines del presente convenio.

QUINTA.- Al presente convenio le son aplicables en todo lo conducente el marco jurídico de la "CFE" tratándose de los programas a ejecutar.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será desde la celebración del mismo hasta el día 30 de octubre del 2018, pudiendo cualquiera de las partes, solicitar la revocación del presente convenio, mediante escrito fundado y motivado que señale las razones



Comisión Federal de Electricidad



por las cuales estima necesario su cancelación, previo aviso a la otra parte en un lapso de cuando menos 30 días naturales.

SEPTIMA.- El Municipio conviene en que en el presente instrumento no implicara la necesidad de modificar los contratos que tengan celebrados con la "CFE".

OCTAVO.- Las partes están de común acuerdo que cualquier ajuste, modificación, adición, etc. efectuado al presente instrumento, se realizarán previamente por escrito, con 15 días naturales de anticipación.

Leído y explicado el alcance y efectos de las cláusulas que se contienen en el presente convenio que ambas partes manifiestan conocer, se firma en duplicado en Santiago, Nuevo León, a los 12 días del mes de Abril de 2016.

86

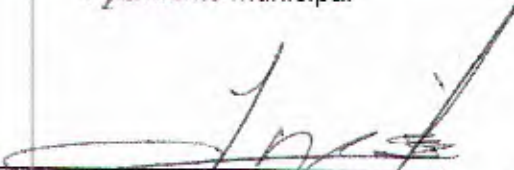
POR "EL MUNICIPIO"



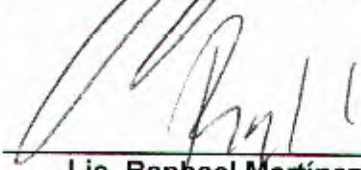
Ing. Javier Caballero Gaona
Presidente Municipal



Lic. Jorge Alberto Espronceda Tamez
Síndico Segundo



Lic. Jorge Alberto Flores Tamez
Secretario del Ayuntamiento



Lic. Raphael Martínez Gonzales
Tesorero Municipal



Ing. Miguel Ángel Espinosa Juárez
Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología



C. Saúl Mata Alanís
Secretario de Servicios Públicos



Comisión Federal de Electricidad



SANTIAGO

COMUNIDAD MUNICIPAL
DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN
MAYO 2016

POR "CFE"

Ing. Jesús Sánchez Moreno
Superintendente
Zona Montemorelos - Linares

TESTIGOS

Ing. Marco Antonio Juárez Valles
Jefe de Departamento de Distribución
Zona Montemorelos - Linares

Ing. Pedro Gerardo Martínez Ramos
Jefe de Departamento Planeación
Zona Montemorelos - Linares

C.P. Eduardo René Garza García
Jefe de Departamento Comercial
Zona Montemorelos- Linares

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Ahorro de Energía y Preservación del Medio Ambiente, que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 12 de abril del 2016.